



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), diecinueve (19) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : RODRIGO ALMANZA CASTAÑO
Demandado : JORGE ELIECER VALDERRAMA DIAZ
Radicado : 2022-781

Mediante memorial remitido el 28 de marzo del 2023, el Dr. JORGE PAOLO VALDERRAMA PERDOMO allega poder para actuar en nombre y representación del demandado JORGE ELIECER VALDERRAMA DIAZ, razón por la cual esta agencia judicial procederá a reconocer personería jurídica al apoderado judicial y a tener notificado por conducta concluyente al demandado conforme las disposiciones contenidas en el inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO. - RECONOCER personería jurídica al doctor JORGE PAOLO VALDERRAMA PERDOMO CC. 7.724.471 expedida en Neiva y TP. 173935 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial del demandado JORGE ELIECER VALDERRAMA DIAZ, en los términos del poder conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. - TENER al demandado JORGE ELIECER VALDERRAMA DIAZ notificado de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso y se ORDENA que por secretaría se contabilice los términos para contestar la misma.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ